



BOLETIN OFICIAL

B.O.M Nº 483/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 06
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 15
Contratos y Adenda.....	Pág. 18

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 19
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0059–29 de Enero de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0852-C/23 y N° 14.350/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4763/24 “Condonase al Sr. Patricio Colombo Mosetti la totalidad de la deuda contraída con la Municipalidad de San Antonio de Areco en concepto de tasa de servicios urbanos y las que se desprenden de ésta, del inmueble N° 5473 y a los Sres. Althaparro y Pasarotti Cesar Jorge, Victorino Alberto e Inés María Inmueble N° 7476 ”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 483/2024

Decreto N°0060—29 de Enero de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1470-C/23 y N° 14.351/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4764/24 “Crease el Fondo de Compensación Municipal al transporte público de pasajeros – Línea San Antonio de Areco -Duggan”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0061—29 de Enero de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0686-I/22 y N° 14.447/22 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4765/24 “Procedase a la apertura de calles con conexión a Ruta Provincial N°41 y ex Ruta Nacional N°8 para el ingreso y egreso a San Antonio de Areco” sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 483/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0035 – 15 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1274/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LOSASSO, ALDO FEDERICO C.U.I.T. N° 20-31782223-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de enero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía: Estilo Ketty Empanadas) propiedad del Sr. LOSASSO, ALDO FEDERICO C.U.I.T. N° 20-31782223-6 con domicilio comercial en calle Alsina N° 102 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73; Parcela: 1; Unidad Funcional: 01, de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LOSASSO, ALDO FEDERICO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0037– 15 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0750/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE LA CRUZ, OMAR GUSTAVO C.U.I.T. N° 20-16444601-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “AGENCIA DE LOTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08, su modificatoria N° 3746/12 y Ordenanza N° 2891/2004 y sus modificatorias N° 3064/2006, 3122/2006;

Que hasta tanto presente la Resolución emitida por Lotería de la Provincia de Buenos Aires y finalice Plan de Pago Tasa por Seguridad e Higiene (Comercios N° 1298 – 836) y Tasa por Servicios Sanitarios (Inmuebles N° 81497 – 81418), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de diciembre de 2023 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “AGENCIA DE LOTERÍA” (nombre de fantasía “La Chiqui 1”) propiedad del Sr. DE LA CRUZ, OMAR GUSTAVO C.U.I.T. N° 20-16444601-9 con domicilio comercial en calle Aristóbulo del Valle N° 232, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 119; Parcela: 5 B, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DE LA CRUZ, OMAR GUSTAVO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0042- 15 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1880-S/2014 y

CONSIDERANDO:



Que la Sra. SERRANO, CAMILA ANTONELA C.U.I.T. N° 27-34296410-4 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SERVICIO DE AUTOSERVICIO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de enero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO” (nombre de fantasía “Despensa Manu”) propiedad de la Sra. SERRANO, CAMILA ANTONELA C.U.I.T. N° 27-34296410-4 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 1088, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 48; Parcela: 1, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SERRANO, CAMILA ANTONELA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 483/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0043- 15 de Enero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0948-L/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LEGUIZAMÓN, LAUREANO BENJAMÍN C.U.I.T. N° 20-42398514-4 ha solicitado la renovación de la habilitación precaria para la actividad “CARRO GASTRONÓMICO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de diciembre de 2023 la renovación de la habilitación con carácter precario a la actividad dedicada a “CARRO GASTRONÓMICO”; propiedad del Sr. LEGUIZAMÓN, LAUREANO BENJAMÍN C.U.I.T. N° 20-42398514-4 (Dominio vehicular de circulación: MNR 939) de acuerdo a la Ordenanza del Concejo Deliberante para la zona que comprende entre Zerboni entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 1 (uno) año, debiendo solicitar la renovación de la Habilitación Municipal 30 (treinta) días previos al vencimiento.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LEGUIZAMÓN, LAUREANO BENJAMÍN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0043– 15 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0516/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la firma NOGADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70303391-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DISTRIBUCIÓN DE JUGOS DE FRUTAS, FRUTAS SECAS, MERMELADAS, JALEAS, SALSAS, ADEREZOS, AZÚCAR, MIEL, YERBA MATE, ALIMENTOS VEGETALES, HARINAS, FIDEOS, ACOPIO, ENVASADOS, DISTRIBUCIÓN DE ACEITE COMESTIBLE, SALES Y SALES COMPUESTAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto presente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) de las sales y sales compuestas, finalice Plan de Pago Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Comercio N° 2041) y regularice situación de planos, corresponde otorgar habilitación precaria;



B.O.M N° 483/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de diciembre de 2023 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “DISTRIBUCIÓN DE JUGOS DE FRUTAS, FRUTAS SECAS, MERMELADAS, JALEAS, SALSAS, ADEREZOS, AZÚCAR, MIEL, YERBA MATE, ALIMENTOS VEGETALES, HARINAS, FIDEOS, ACOPIO, ENVASADOS, DISTRIBUCIÓN DE ACEITE COMESTIBLE, SALES Y SALES COMPUESTAS” (nombre de fantasía “Nogada”) propiedad de la firma NOGADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70303391-8 con domicilio comercial en Ruta Provincial N° 41 Km 287, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: V; Parcela: 898 K, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma NOGADA S.A. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0073- 02 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1289/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-12295578-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de enero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: Lo de Marieta) propiedad de la Sra. MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-12295578-3 con domicilio comercial en Avenida Doctor Smith N° 592 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 2 B, de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 483/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MAGDALENA, MARÍA DEL CARMEN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0074—02 de Febrero de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1306/2023, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente BANNON MATIAS EZEQUIEL Legajo Personal Nro. 2790, ha incurrido en ausentes sin justificar los días: 08, 18, 22 y 29 de septiembre y 10 de octubre del 2023, obrando a fs. 2 planilla de fichadas del sistema ASIS que acredita las mismas;

Que a fs 3 obra notificación efectuada al agente BANNON, asimismo a fs 4 obra descargo efectuado por el agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, mediante el Decreto 0835/2022 obrante a fs 5, se dispuso la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días hábiles;

Que, a fs 7 obra dictamen de la Asesoría Letrada, el cual considera que la conducta del agente BANNON incumple con lo dispuesto en el art. 152º inc. b) y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 483/2024

ARTICULO 1º. Aplíquese, el agente BANNON MATIAS EZEQUIEL (M.I. N° 32.467.812; Legajo Personal N° 2790) quien se desempeña como personal obrero en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de quince (15) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 152º inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0074~~—~~02 de Febrero de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1308/2023, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente CASAS JORGE ANTONIO Legajo Personal Nro. 2948, ha incurrido en ausentes sin justificar los días: 01, 11,13, 21 Y 29 de septiembre 2023, obrando a fs. 2 planilla de fichadas del sistema ASIS que acredita las mismas;

Que a fs 3 obra notificación efectuada al agente CASAS, asimismo a fs 4 obra descargo efectuado por el agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, mediante el Decreto 0832/2022 obrante a fs 5, se dispuso la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días hábiles;

Que, a fs 7 obra dictamen de la Asesoría Letrada, el cual considera que la conducta del agente CASAS incumple con lo dispuesto en el art. 152º inc. b) y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, el agente CASAS JORGE ANTONIO (M.I. N° 26.270.372; Legajo Personal N° 2948) quien se desempeña como personal obrero en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de quince (15) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 152° inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



• **Contratos y Adenda**

- **Contrato de Locacion** – 18 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el la Sra. Gladys Nanacy Antinone, quien sede un inmueble ubicado en calle Quetgles 138, según detalle de Expediente N°4102-1799/2019.*
Duracion: 6 meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 Junio de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 19 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el la Sra. Mercedes Haydee Pereyra, quien sede el servivio de Psicologia lo días Lunes, Martes y Jueves, en el área de Coordinacion de Genero, según detalle de Expediente N°4102-0581/2023.*
Duracion: 04 meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 Abril de 2024.-
- **Adenda de Contrato de Locación de Obra** – 30 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gandolfo Javier Ernesto, para llevar a cabo el adicional en la obra “AMPLIACIÓN ÀREA CRITICA HOSPITAL EMILIO ZERBONI - ETAPA 3”, según detalle de Expediente N°4102- 0670/2023.*
Duracion: a partir de 08 de Agosto de 2023.-



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4763/2023-12 de Enero de 2024.-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102- 0852-C/23, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Patricio Colombo Masetti y los Sres. Althaparro y Pasarotti César Jorge, Victorino Alberto e Inés María son titulares de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 b y Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 d, Parcela 1 de la localidad;

Que, los inmuebles mencionados se encuentran ubicados en la costanera del Rio Areco, razón por la cual asiduamente turistas y vecinos de la localidad lo adoptan como lugar de esparcimiento público;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, el Sr. Patricio Colombo Masetti ha solicitado la condonación de la deuda de tasas de los inmuebles mencionados;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado, dado que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha suscripto contratos de Comodato desde el año 2020, para la realización de actividades culturales y recreativas, en virtud de las inmejorables condiciones que posee dicho predio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Condónese al Sr. Patricio Colombo Masetti, DNI 11.923.277, la deuda de tasa por servicios urbanos y las que se desprendan de ésta, correspondiente al inmueble N° 5473 identificado catastralmente como Circ. I, Sec. C, Qta. 38, Mz. 38 b, según el siguiente detalle:



B.O.M N° 483/2024

Periodo comprendido	Monto
01/01/2020 al 31/12/2020	\$1.041.711,66 (un millón cuarenta y un mil setecientos once con 66/100)
01/01/2021 al 31/12/2021	\$882.194,19 (ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 19/100)
01/01/2022 al 31/12/2022	\$534.528,06 (quinientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho con 06/100)
01/01/2023 al 31/12/2023	\$429.317,46 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos diecisiete con 46/100)
Monto total de la deuda	\$2.887.751,37 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 37/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese a los Sres. Althaparro y Pasarotti César Jorge, Victorino Alberto e Inés María, la deuda de tasa por servicios urbanos y las que se desprendan de ésta, correspondiente al inmueble N° 7476 identificado catastralmente como Circ. I, Sec. C, Qta. 38, Mz. 38 d, Parcela 1, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/01/2020 al 31/12/2020	\$580.713,41 (quinientos ochenta mil setecientos trece con 41/100)
01/01/2021 al 31/12/2021	\$407.947,72 (cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y siete con 72/100)
01/01/2022 al 31/12/2022	\$406.839,40 (cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y nueve con 40/100)
01/01/2023 al 31/12/2023	\$330.418,08 (trescientos treinta mil cuatrocientos dieciocho con 08/100)
Monto total de la deuda	\$1.725.918,61 (un millón setecientos veinticinco mil novecientos dieciocho con 61/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4764/2023-12 de Enero de 2024.-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-1470-C/23, y

CONSIDERANDO:

Que, las localidades de Villa Lía y Duggan se encuentran distantes de la ciudad cabecera 25 km;

Que, oportunamente, el Departamento Ejecutivo llamó a Licitación



Pública para la concesión del transporte público de pasajeros de las localidades antes mencionadas a San Antonio de Areco;

Que, el Sr. Ricardo Carissimo, titular de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros "Ricardito" es el concesionario de ambas líneas: i) Villa Lía - San Antonio de Areco y ii) Duggan- San Antonio de Areco;

Que, el servicio se presta con regularidad, conforme a las condiciones dispuestas por la normativa vigente;

Que, contar con el servicio antes mencionado es altamente beneficioso para los vecinos que diariamente por razones de trabajo, de salud o para asistir a establecimientos educativos, requieren del transporte;

Que, el costo de dicho servicio es significativo, el cual se sostiene con fondos provinciales y nacionales y con el cobro de la tarifa dispuesta por el Concejo Deliberante;

Que, el excesivo y reiterado aumento de combustible y demás gastos que origina la actividad, pone en riesgo la continuidad del servicio de la línea San Antonio de Areco-Duggan;

Que, el Sr. Ricardo Alberto Carissimo ha solicitado una ayuda económica a fin de sostener la continuidad de la prestación del servicio de transporte público, acompañando un detalle de ingresos y gastos por el período 01/01 al 31/12/2023, refrendada por el Contador Público Dr. Juan Cruz Solís, el cual arroja un déficit significativo en la prestación del servicio;

Que, en razón de lo expuesto cabe concluir que el propósito de esta medida es garantizar el acceso de la población de Duggan a los servicios que ofrece el transporte público de pasajeros;

Que, en la programación de recursos y presupuesto analítico de gastos correspondiente al ejercicio 2024 aprobado por Ordenanza N° 4753/23, se proyectó el gasto que demanda el presente Fondo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Fondo de Compensación Municipal al transporte público de pasajeros por automotor urbano, por la suma equivalente de hasta el valor de 1000 litros de combustible (ION Diesel) mensuales, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros –Línea San Antonio de Areco- Duggan.



B.O.M N° 483/2024

ARTÍCULO 2°: Otorgúese el Fondo de Compensación Municipal al Sr. Ricardo Alberto Carissimo - DNI 14.395.066- titular de la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Línea San Antonio de Areco - Duggan, con cargo de rendición de cuentas mensual.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que será condición para percibir el Fondo de Compensación Municipal la vigencia de la habilitación municipal, así como el mantenimiento de las frecuencias en los recorridos establecidos en la concesión Municipal. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto el presente fondo compensador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin que ello genere al Concesionario derecho de indemnización alguno y/o suspensión del servicio de transporte público.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Concesionaria a efectos de implementar el otorgamiento del fondo compensador municipal.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a las Dependencias municipales con incumbencia en la materia a fin de instrumentar la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4765/2023-12 de Enero de 2024.-

VISTO: Los expedientes administrativos N° 13.447/22 C. D., y N° 4102- 0686-L/22, la Ordenanza Municipal N° 3927/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3927/14 se procedió a limitar los accesos de ingreso y egreso a San Antonio de Areco con conexión con la Ruta Provincial N° 41(en forma temporaria, por el término de noventa (90) días), y con conexión con Ruta Nacional N° 8;

Que, entre las vías de acceso de ingreso y egreso con conexión a Ex Ruta Nacional N° 8 se enumeran las intersecciones de ésta con las calles Guido, Irigoyen, Los Aromos y Azcuénaga, las cuales por la realización de la obra de canal ya no tienen conexión directa, limitando las mismas con calle Colectora;

Que, vecinos de la localidad han solicitado la apertura de las mismas, en especial los vecinos domiciliados en el Barrio Don Pancho, quienes manifiestan la necesidad de contar con libre acceso vehicular a fin de facilitar el ingreso y egreso de vehículos de emergencias;

Que, el tránsito vehicular en la Ex Ruta Nacional N° 8, ha disminuido considerablemente como consecuencia de la habilitación de la nueva traza de la variante de la AU N° 8 Pilar-Pergamino, efectuada en el mes de enero de 2022;

Que, la Secretaría de Seguridad ha efectuado un relevamiento de cada uno de los accesos enumerados en la Ordenanza antes mencionada, concluyendo que, en la actualidad algunos de ellos se encuentran abiertos para el libre tránsito;

Que, según dictamen de la mencionada Secretaría, se considera viable la apertura de los mismos, ya que desde el punto de vista de la accidentología no representa limitación alguna, y en lo que respecta en materia de seguridad (prevención del



Delito) se considera oportuno la colocación de cámaras de vigilancia anexadas al Centro de Monitoreo para un continuo control y vigilancia;

Que, no obstante ello, en la intersección de Av. Smith y Ex Ruta Nacional N° 8, se considera conveniente mantener el cierre al tránsito vehicular mediante el guardarraíl, a fin de evitar posibles siniestros viales;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Limitar el acceso de ingreso y egreso a San Antonio de Areco por Avenida Smith con la colocación de guardarraíl en la intersección de dicha arteria y Ex Ruta Nacional N° 8.

ARTÍCULO 2°: Procédase a la apertura de las siguientes calles:

1- Conexión con Ruta Provincial N° 41:

- a) Paso a nivel de calle Petrilli y Güiraldes
- b) Intersección de la calle Felipe Llamosas
- c) Intersección de calle Sarmiento
- d) Intersección de calle Orofino y diagonal que conecta Barrio Municipal y desemboca en calle Barletti
- e) Camino Monte de Durazno
- f) Callejón existente entre camino Monte Durazno y Ruta Provincial N° 41

2- Conexión con ex Ruta Nacional N° 8:

- a) Intersección Camino José Güiraldes (Km 115)
- b) Intersección calle De Los Horneros
- c) Camino vecinal que comunica con camino al Parque - Camino Ricardo Güiraldes- (Pasa al costado de la estación Shell y continúa la calle de Los Horneros)
- d) Intersección Av. Smith y Palmer
- e) Intersección calle Guido
- f) Intersección calle Irigoyen
- g) Intersección calle Los Aromos
- h) Intersección calle Azcuénaga
- i) Intersección calle Del Overo

ARTÍCULO 3°: Notifíquese de la presente a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder al levantamiento del guardarraíl existente en intersección de calle San Martín y Ex Ruta Nacional N° 8.

ARTICULO 4°: Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad la implementación de las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar posibles siniestros.

ARTÍCULO 5°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: De forma.-